



Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Septiembre 2024

Durante el mes de septiembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) resolvió **dos acciones de inconstitucionalidad y cuatro controversias constitucionales**, relativas a los siguientes temas de gran trascendencia social:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE COAHUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



La Corte invalidó las fracciones IX y X, del artículo 20, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, que preveían el cobro de derechos por la expedición de permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.

Con base en diversos precedentes, el Pleno resolvió que las disposiciones invadían la competencia federal, prevista en el artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 2, de la Constitución Federal, para legislar en materia de explotación de todos los minerales y sustancias que se encuentran en mantos, vetas o yacimientos, entre ellos, los hidrocarburos, contemplados por el artículo 27, cuarto párrafo, de la propia Constitución de la República.

Controversia constitucional 70/2024.
Comunicado 296 <https://bit.ly/3N7zKsg>

LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos de 18 municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024, referentes a cobros por servicios de reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información pública y cobros por la expedición de certificaciones relacionadas con el acceso a la información pública.

Al tratarse de disposiciones generales de vigencia anual, *La Corte* exhortó al Congreso del Estado de Tlaxcala para que, en lo futuro, se abstenga de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad.

Acción de inconstitucionalidad 233/2023.
Comunicado 311 <https://bit.ly/3ZL5rlv>



DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA



El Alto Tribunal invalidó disposiciones de las Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, en los que se preveían cobros de obtención de permisos para bailes, fiestas, espectáculos o festividades; multas por faltas que atenten contra las buenas costumbres, la moral y la libertad sexual; multas por participar en juegos y deportes en la vía pública; multas por búsqueda y expedición de copias simples y certificadas de documentos oficiales; cobros por servicio de alumbrado público; multas por pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos en interiores de vehículos o en la vía pública; multas por dormir habitualmente en lugares públicos o lotes baldíos y multas por pernoctar en la vía pública, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos.

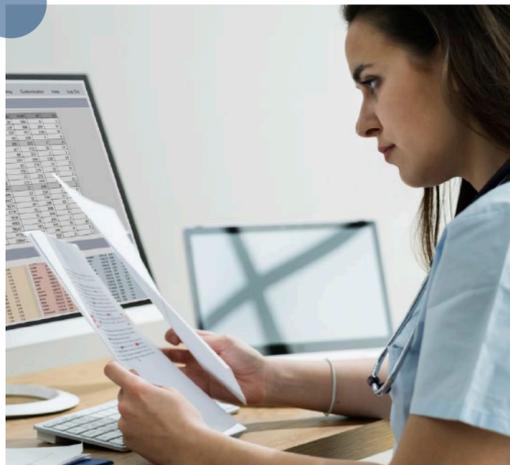
Acción de inconstitucionalidad 41/2024.
Comunicado 312 <https://bit.ly/4dvuMcR>

PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La Corte validó la asignación presupuestaria hecha al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, contenida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2024 y su anexo veintidós.

La determinación se tomó al considerar que la autonomía presupuestaria del Instituto se da con relación a su ejercicio, sin que le corresponda decidir el monto a recibir, pues es el Congreso del Estado es quien tiene la atribución de fijarlo. Aunado a ello, tampoco se invadió su autonomía al indicarse que una parte del presupuesto estaría destinada a cubrir las obligaciones derivadas de una sentencia de amparo, pues el propio Instituto solicitó una partida por ese monto.

Controversia Constitucional 32/2024. **Comunicado 313**
<https://bit.ly/4gOTs34>



DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



El Alto Tribunal invalidó los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024, en los cuales se preveían cuotas por concepto de inscripción en el padrón de industria y comercio; el reffrendo de licencias de funcionamiento; la expedición de dictámenes por la Coordinación Municipal de Protección Civil; así como la expedición de permisos en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

El Pleno de *La Corte* determinó que el Congreso Estatal realizó múltiples cambios tanto a la estructura como a las cuotas contenidos en la propuesta de ley presentada por el municipio, pero sin exponer una motivación objetiva y razonable para sustentarlos, lo que contravino el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.

Controversia constitucional 14/2024.
Comunicado 314 <https://bit.ly/4euPeMs>

DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La Corte invalidó el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelos, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2024, así como la eliminación de las fracciones IV y VI, del mismo artículo, contenidas en la Iniciativa de Ley de Ingresos propuesta por el municipio, en los que se regulaba, en la primera, un impuesto predial para poseedores de bienes inmuebles con actividad minera.

La decisión del Alto Tribunal se dio luego de determinar que el Congreso Estatal incrementó la tasa de impuesto predial para plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos; sujetó al municipio a la posibilidad de celebrar convenios de pago con los contribuyentes, previa validación de la legislatura; además de que eliminó el impuesto industrial y a poseedores de bienes inmuebles con actividad minera. Con todo ello, dicho órgano legislativo modificó la propuesta de ley presentada por el municipio, pero sin exponer una motivación objetiva y razonable para darle sustento, lo que contravino el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.



Acción de inconstitucionalidad 167/2022.
Comunicado 315 <https://bit.ly/47Vw1AT>

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.